Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2023 17:27:34 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 02 de Mayo del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000039-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000375-2023-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Unidad Funcional de Patología Clínica; el Informe Nº 000024-2023-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 02 de marzo de 2023, del Laboratorio de Microbiología; el Informe Técnico Nº 000006-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de abril de 2023, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe Nº 680-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de abril de 2023, de la Oficina de Logística, el Memorando N° 001349-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N°000517-2023-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento

Firmado digitalmente por HERRERA VALVERDE Nancy Vilma FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2023 14:14:47 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2023 12:44:22 -05:00

Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2023 12:16:31 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.05.2023 12:07:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIVBDVW**

de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a la figura de adicionales y reducciones al contrato establece: "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo, establece: "157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, entre las que destaca la siguiente *"(…) No obstante ello, tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros* (…)";

Que, sobre la vigencia del contrato, en la Opinión Nº 034-2019/DTN, la referida Dirección expresó: *"un contrato vigente supone la existencia (en el momento en que se trata) de una relación jurídica válida entre el contratista y la entidad, es decir, implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente. Por tanto, no estará vigente un contrato en donde, precisamente, se haya extinguido el vínculo contractual entre el contratista y la Entidad. Dicho esto, se debe mencionar que el vínculo contractual entre la entidad y el contratista puede extinguirse de distintas maneras. A fin de absolver las consultas formuladas, conviene resaltar dos de estas: i) por el cumplimiento de las prestaciones recíprocas; y ii) por la resolución del contrato. Respecto del primer supuesto, se debe mencionar que se trata de la forma ordinaria y esperada de la extinción del vínculo contractual. Aquí, el contrato culmina porque las partes cumplieron con las prestaciones a las que se comprometieron, es decir: de un lado, el contratista entregó el bien, prestó el servicio o ejecutó la obra y, de otro, la entidad cumplió con abonar el pago correspondiente. Para la normativa de contrataciones del Estado, los actos que formalizan la extinción del vínculo contractual por cumplimiento de las prestaciones son la emisión de la conformidad por parte de la entidad y el ulterior pago al contratista*.";

Que, de otro lado, a través de la Opinión N° 067-2017/DTN, expresó: "es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIVBDVW**

Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la reducción de prestaciones, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución previa, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; […]."

Que, en ese contexto normativo, por Contratación Directa Nº 029-2022-INEN, se convoca la Adquisición de Reactivos KIT PCR en Tiempo Real para Detección Molecular Covid 19, siendo que se otorgó la Buena Pro a la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERÚ S.A.C. y suscribiéndose el Contrato Nº 0128-2022-INEN, de fecha 19 de octubre de 2022, siendo que el objeto de la contratación se puede apreciar en el Cuadro siguiente:

ÍTEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN MOLECULAR COVID 19	DETERMINACIÓN	S/ 209.90	5,400	S/ 1,133,460.00

Que, en la cláusula tercera del contrato indicado, se precisa el monto contractual ascendente a S/ 1,133,460.00 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 soles), según el detalle del precio unitario por el Ítem, como está indicado en el Cuadro señalado en el punto anterior;

Que, de la cláusula quinta del referido contrato, se observa que el plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, con Informe Nº 000375-2023-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 03 de marzo de 2023, de la Unidad Funcional de Patología Clínica y el Informe Nº 000024-2023-L-MICROB-UFPC-DP-DISAD/INEN, de fecha 02 de marzo de 2023, del Laboratorio de Microbiología, en condición de área usuaria, solicitó la reducción de prestaciones respecto de la ejecución del Contrato Nº 0128-2022-INEN "Adquisición de Reactivos KIT PCR en Tiempo Real para detección molecular COVID 19", reducción de prestaciones que es solicitada por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, conforme lo detallado en dicho documento;

Que, por correo electrónico de la analista a cargo de la ejecución del Contrato Nº 0128-2022-INEN, de fecha 13 de abril de 2023, se indica el estado de ejecución del contrato señalado y las prestaciones pendientes de ejecutar, tal como se puede observar del siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIVBDVW**

Nº	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE DETERMINACIONES	MONTO DE LA ORDEN
1	005002-2022	450	S/ 94.455.00
2	005160-2022	450	S/ 94.455.00
3	005709-2022	450	S/ 94.455.00
4	000062-2023	450	S/ 94.455.00
5	000464-2023	450	S/ 94.455.00
6	000871-2023	450	S/ 94.455.00

Que, de lo señalado por el analista a cargo de la ejecución del Contrato Nº 0128-2022-INEN, el estado de ejecución del mismo, en resumen, es el siguiente:

CONTRATO	CANTIDAD DE DETERMINACIONES	MONTO CONTRACTUAL	DETERMINACIONES EJECUTADAS	MONTO EJECUTADO	DETERMINAC. POR EJECUTAR	MONTO POR EJECUTAR
0128-2022-INEN	5,400	S/ 1,133,460.00	2,700	S/ 566,730.00	2,700	S/ 566,730.00

Que, dentro de dicho contexto, se solicita la reducción de prestaciones respecto del Contrato Nº 0128-2022-INEN, con el detalle señalado por el área usuaria, conforme al siguiente Cuadro:

DETALLES DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN MOLECULAR COVID 19	25%

Que, conforme al precio unitario señalados en el Contrato Nº 0128-2022-INEN, se observa el monto de la reducción de prestaciones solicitada, tal como se observa a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES
1	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN MOLECULAR COVID 19	S/ 209.90	1,350	S/ 283,365.00

Que, de lo señalado por el área usuaria, el monto a reducir del contrato, es de mil trescientas cincuenta (1,350) determinaciones, correspondiente a la reducción de prestaciones por S/ 283,365.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientas Sesenta y Cinco con 00/100 soles), cantidad que es equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato;

Que, a través del Informe de vistos la Oficina de Logística concluyó que resulta viable aprobar la reducción de la prestación al Contrato Nº 0128-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 029-2022-INEN, destinado a la "Adquisición de Reactivos KIT PCR en Tiempo Real para detección molecular COVID 19" por un monto de S/ 283,365.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientas Sesenta y Cinco con 00/100 soles), que equivaldría al 25 % aproximadamente del monto del contrato original;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIVBDVW**

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción al Contrato N° 0128-2022-INEN, sustentado en los informes de la Oficina de Logística y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Patología Clínica en su condición de área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el TUO de la Ley y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo así, con base en los informes técnicos y el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde expedir el respectivo acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Patología Clínica, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de la facultad delegada según el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de prestaciones en el Contrato N° 0128-2022-INEN, derivado de la Contratación Pública Nº 029-2022-INEN, "Adquisición de Reactivos KIT PCR en Tiempo Real para Detección Molecular Covid 19", suscrito con la empresa Rochem Biocare del Perú S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	DETERMINACIONES REDUCIDAS
• Contratación Directa Nº 029-2022-INEN • Contrato Nº 0128-2022-INEN Adquisición de Reactivos KIT PCR en Tiempo Real para Detección Molecular Covid 19" • Monto Contractual: S/ S/ 1,133,460.00 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles)	S/ 283,365.00 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles)	25%	1,350

ARTÍCULO SEGUNDO. – Procédase con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 0128-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 029-2022-INEN, debido a la reducción autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de aprobación de la reducción, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIVBDVW**

Contrataciones del Estado, el Reglamento de la citada Ley, y la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD - "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución al Contratista y al área usuaria.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XIVBDVW**